

INDICE

1. OBJETO 2

1. OBJETO

En el presente Anejo se incluyen las comunicaciones con las diferentes administraciones y entidades que han condicionado la solución proyectada. Se incluye:

- Condicionantes CCGRR Canal de Aragón y Cataluña
- Condicionantes Ministerio de Fomento
- Acta Asamblea General aprobación modernización
- Condicionantes para el seguimiento arqueológico. Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña

INFORME

Sobre afectació al patrimoni cultural.

Identificació

Expedient	56/2022
Procediment	Article 48 del Decret legislatiu 1/2010, de 3 d'agost, modificat per la Llei 3/2012, de 22 de febrer, pel qual s'han de sol·licitar informes als organismes afectats.
Projecte	<i>Projecte de modernització del regadiu de la comunitat de regants núm. 124 del Canal d'Aragó i Catalunya</i>
Promotor	
Peticionari	Jaume Sangrà
Terme municipal	Alpicat i Lleida (Segrià)

Fets

En data de 25 d'abril el senyor Jaume Sangrà registra via petició genèrica als Serveis Territorials del Departament de Cultura a Lleida un escrit sol·licitant un informe al Departament de Cultura, d'acord amb allò que estableix l'article 48 del Decret legislatiu 1/2020, de 3 d'agost, modificat per la Llei 3/2012, de 22 de febrer, pel qual s'han de sol·licitar informes als organismes afectats per raó de llur competència sectorial.

Descripció de l'activitat

Projecte de modernització del regadiu de la comunitat de regants núm. 124 del Canal d'Aragó i Catalunya.

Fonaments de Dret

- . Decret legislatiu 1/2010, de 3 d'agost, modificat per la Llei 3/2012, de 22 de febrer, pel qual s'han de sol·licitar informes als organismes afectats.
- . Llei 9/1993, del 30 de setembre, del patrimoni cultural català.
- . Decret 78/2002, de 5 de març, del Reglament de protecció del patrimoni arqueològic i paleontològic.

Consideracions

Un cop analitzada la documentació del *Projecte de modernització del regadiu de la comunitat de regants núm. 124 del canal d'Aragó i Catalunya* als termes municipals d'Alpicat i Lleida (Segrià) informem el següent:

A partir de la planimetria aportada i un cop consultats l'Inventari del Patrimoni Arqueològic i Paleontològic de Catalunya (IPAPC) i l'Inventari del Patrimoni Arquitectònic de Catalunya (IPAC), es constata que dins de l'àmbit objecte d'estudi existeixen dos jaciments arqueològics inventariats. Es tracta, concretament, del Tossal de la Teuleria Vella (IPAPC núm. 98), al terme d'Alpicat, i el Pla de Montsó (IPAPC núm. 10499), al terme de Lleida.

Atès que la infraestructura projectada afectarà una àrea d'expectativa arqueològica, el Servei d'Arqueologia i Paleontologia emet informe **favorable** relatiu al *Projecte de modernització del regadiu de la comunitat de regants núm. 124 del canal d'Aragó i Catalunya* als termes municipals d'Alpicat i Lleida (Segrià), **amb la condició que** tots els treballs que tinguin afectació sobre el subsòl, incloent-hi els treballs de desforestació, dins del límit grafiat al [Geoportal del Patrimoni Cultural](#) d'aquests jaciments, així com en un radi de 100 metres a partir del límit d'aquests, es realitzin sota control arqueològic. Aquesta intervenció arqueològica preventiva haurà d'ésser autoritzada pel Departament de Cultura i efectuada per un arqueòleg titulat, segons el disposat en la Llei 9/1993, de 30 de setembre, del Patrimoni Cultural Català i el Decret 78/2002 de 5 de març, del Reglament de protecció del patrimoni arqueològic i paleontològic.

Igualment, es recorda que en el cas de descobriment de restes arqueològiques i/o paleontològiques de qualsevol tipus, el promotor o la direcció facultativa de l'obra hauran d'aturar immediatament les obres i donar avís en el termini màxim de 48 hores al Departament de Cultura, segons l'estipulat en la Llei 9/1993 de 30 de setembre, del patrimoni cultural català i en el Decret 78/2002, de 5 de març, del reglament de protecció del patrimoni arqueològic i paleontològic de Catalunya.

Xavier Esteve Gràcia -
DNI 77307331F (FCAT)
2022.05.24 10:43:20
+02'00'

Arqueòleg territorial



COMUNITAT DE REGANTS N.º 124 D'ALPICAT
DEL CANAL D'ARAGÓ I CATALUNYA
C/ MAJOR, 23
25110 ALPICAT (LLEIDA)

S/R: ---
N/R: LLE-EVA-0032/2022

Fecha: a de la Firma electrónica

ASUNTO: SU CONSULTA SOBRE LA VIABILIDAD DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES N.º 124 DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUNYA. TM. ALPICAT (LLEIDA)"

Carretera: A-22 pp.kk. 0+000 a 3+200. Calzada ambas. Margen ambos.
A-2 pp.kk. 456+000 a 458+700. Calzada ambas. Margen ambos.
Término municipal: Lleida.

Con fecha 10 de mayo de 2022 y núm. de registro REGAGE22e00017758046 tuvo entrada en esta Unidad de Carreteras en Lleida, su escrito del día 5 del mismo, en que plantea consulta sobre la viabilidad de las obras indicadas en el proyecto del epígrafe, proyecto en redacción, así como obtener los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las actuaciones que se proponen. Se adjunta memoria técnica de las actuaciones a realizar la cual incluye los anejos. El primero consta de un plano, de fecha mayo 2022 con título: "Afecciones A2, A22" a escala 1/10.000, incompleto, donde sobre cartografía se delimita el perímetro de modernización de la zona regable y se grafía el trazado de nuevas conducciones de distribución de agua a presión. El segundo anejo, consta de la descripción de los hidrantes a instalar y dos fotos aéreas con el trazado de las conducciones y la disposición de los hidrantes, de difícil identificación por la baja calidad de la rotulación.

A la vista de su escrito y de la memoria técnica que acompaña al mismo, y en respuesta a su solicitud de viabilidad, se indica lo siguiente:

- Se requiere, con carácter general, autorización para la ejecución de aquellas obras o actuaciones que se encuentran dentro de las zonas de protección generadas por las autovías A-2 y A-22 (art. 28.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE núm. 234 de 30 de septiembre), zona de dominio público, de servidumbre y de afección; todos los conceptos indicados se encuentran detallados en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, en su capítulo III, Uso y defensa de la carretera. Además de las citadas zonas de protección, dependiendo de las características de la actuación a realizar, puede resultar también de aplicación lo dispuesto en relación con la zona de limitación a la edificabilidad definida en el art. 33 de la citada Ley de carreteras.
- Para la obtención de la autorización antes indicada, que será concedida si procede, el interesado habrá de presentar la solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el art. 92 del R.D 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE



núm. 228, de 23 de septiembre), acompañando la documentación correspondiente según lo indicado en el art. 93 de citado Real Decreto. Respecto a dicha documentación, deberá incluirse proyecto de las obras a ejecutar y los documentos que acrediten su conformidad con el planeamiento urbanístico o las autorizaciones urbanísticas exigibles, así como la justificación de interés general de la necesidad de ocupación del dominio público si es el caso.

Por lo que respecta a la parte en que el trazado (grafiado en el anejo 1 a escala 1/10.000) discurre dentro del ámbito de competencias de esta Demarcación, ámbito correspondiente al comprendido entre la autovía (c viario a ella vinculado) y el límite exterior de la zona de afección, situado a 100 m de la arista exterior de la explanación de ambas autovías, a la situación de los hidrantes ubicados en los planos del anejo 2 y a la descripción de los cruzamientos bajo las autovías A-22 (p.k.3+200) y A-2 (p.k. 458+550) indicados en la memoria, el proyecto de las obras a ejecutar a presentar según lo indicado en el apartado b) anterior, deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- El proyecto, mediante la correspondiente documentación descriptiva y gráfica, definirá inequívocamente las actuaciones a realizar, indicando las dimensiones y características de las conducciones, ubicación de los elementos asociados a estas como arquetas/hidrantes, accesos, procedimiento y plazo de ejecución. Respecto, los anejos, se incluirá anejo de servicios existentes (red de suministro eléctrico, red de alumbrado público, red de telecomunicaciones, de suministro de agua de riego, gas ...) y en caso de ser necesaria su reposición, la solución adoptada deberá contar con la autorización de su titular, que se aportará.
- Referente a los planos de planta a incluir en dicho proyecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Los planos de planta se realizarán sobre (1) ortofoto vigente y (2) cartografía actualizada.
 - Se grafiará en los planos de planta a una escala adecuada las zonas de protección, generadas por las autovías A-2, A-22 (o viario a ellas asociado) a saber: zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección acotadas respecto de la arista exterior de la explanación de cada una de dichas vías, y en cada uno de sus márgenes, según se indica en los artículos 28, 29, 31 y 32 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras (BOE núm. 234 de 30/09/2015). Con respecto a la A-22, deberá tenerse en cuenta los casos en que las zonas de protección generadas por las vías laterales que discurren en paralelo a esa vía que tienen consideración de carretera, según el art. 28.4 de la Ley de carreteras, prevalezcan sobre las generadas por el tronco de la autovía A-22.
 - Asimismo, deberá grafarse en los planos de planta, la línea límite de edificación (LLE) generada por cada una de esas vías, acotada partir de la arista exterior de la calzada (línea blanca de borde) según lo indicado en el artículo 33 de la Ley 37/2015, en cada uno de los márgenes de las vías antes citadas. Con respecto a la LLE deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los apartados 1 y 5 del art. 33.2 de la ley 37/2015 en cuanto a los ramales, nudos e intersecciones de la A-22 y la A-2. Asimismo, deberá grafarse la línea límite de edificación que prevalezca de entre la generada por la autovía A-22 (50m) o la vía lateral que (25m) que discurren en paralelo a esta.
- Por lo que se refiere al paralelismo de las tuberías de riego a las vías A-2, A-22 y así como a sus vías laterales:
 - El paralelismo subterráneo se encuentra regulado en el art. 94.d) del R.G.C. La condición más desahacible a tener en cuenta para su autorización es la siguiente:
 - Será autorizable por la zona de servidumbre, lo más alejada posible de la carretera, si no hubiera posibilidad de llevarla fuera de la misma, en el caso de estar vinculadas a servicios de interés general; esta circunstancia deberá ser debidamente acreditada/justificada.
 - Deberá tenerse en cuenta que no se afecte a obras de drenaje ni caminos laterales.
- Por lo que se refiere a la disposición de nuevos hidrantes:
 - Con carácter general los hidrantes en cuanto a instalaciones colindantes con la carretera, sea cual sea su naturaleza, de acuerdo con el art 94.h) del R.G.C deberán quedar por detrás de la línea límite de edificación (LLE).



FIRMADO

5. Por lo que se refiere al cruzamiento de la A-22 a la altura de p.k. 3+200 a través de cruzamiento existente de tubería de hormigón de DN1000 de la CCRR:
 - 5.1. Se justificará la existencia de la canalización existente bajo a A-22, se indicarán sus características (longitud, diámetro, material...) y quedará acreditada su titularidad.
 - 5.2. Aparte de su representación en el correspondiente plano de planta, deberá incluirse perfil longitudinal del cruce bajo la A-22, a escala/s adecuada/s. Se indicarán las zonas de protección de la vía referida en planos.
 - 5.3. Si fuera necesario realizar pczos de ataque, estos se incluirán en plano de detalle.
 - 5.4. Se graficiarán también las zanjas a realizar a partir del cruce subterráneo.
6. Por lo que se refiere al nuevo cruce bajo la autovía A-2 a la altura del p.k. 458+550, previsto con una conducción enterrada de diámetro máximo 400mm:
 - 6.1. Respecto al p.k. 58+550 de la A-22 indicado en la memoria técnica, deberá corregirse por el p.k. 458+550.
 - 6.2. A la vista de la memoria y planos presentados, el cruzamiento se proyecta por el camino asfaltado que discurre bajo la autovía A-2, a la altura del p.k. 458-550, cuya titularidad no corresponde a esta Demarcación; por lo que a su vez, deberá solicitarse la correspondiente autorización al titular/es del mismo, si así lo requiere.
 - 6.3. El cruzamiento subterráneo se encuentra regulado en el art. 94.f) del Reglamento General de Carreteras. Por lo que deberá tenerse en cuenta que:
 - La canalización deberá situarse bajo cualquier circunstancia fuera de los terrenos ocupados por los soprcets de la estructura existente y sin alecstarla.
 - La conducción irá alojada dentro de otra de mayor diámetro en toda le longitud incluida en la zona de dominio público definida en el art. 29.3 de la Ley de carreteras.
 - 6.4. Aparte del correspondiente plano de planta, deberá incluirse perfil longitudinal del cruce bajo la autovía A-2, a escala/s adecuada/s. Se indicarán las zonas de protección de la vía referida en plano/s de planta.
 - 6.5. Se incluirán detalles de la sección de las zanjas y del cruce a ejecutar.
7. En el caso de las nuevas conducciones, deberá tenerse en consideración que:
 - 7.1. Se garantizará la estanqueidad de las tuberías en cualquier punto de ellas. Esta Demarcación / Unidad de carreteras podrá solicitar a cuenta del peticionario, las pruebas de determinación de la estanqueidad al agua, según la correspondiente norma UNE, en las zonas de protección de la carretera.
 - 7.2. Las conducciones a colocar deberán reunir las condiciones precisas de resistencia para soportar las cargas a las que estén sometidas. A estos efectos, este Servicio no se responsabilizará de los perjuicios que el tránsito rodado pueda ocasionar en la instalación, ni de los que surjan por cualquier motivo derivado de la carretera.
8. Al realizarse obras en dominio público, de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento de Carreteras y para responder de la buena ejecución de la actuación que se autorice, el promotor de la misma (o el adjudicatario), deberá efectuar un depósito previo en la Ca.a General de Depósitos (Delegación de Hacienda) a disposición del Jefe de la Unidad de Carreteras en Lleida, en concepto de garantía de las obras, cuyo importe se indicará en la autorización concedida si procede.
9. Por otro lado, se indica que el uso especial del dominio público comporta obligación, por el beneficiario de la correspondiente autorización de uso y ocupación, del abono de un canon anual (art. 29.5 de la Ley de carreteras), cuyo importe se indicará en los trámites a llevar a cabo tras la autorización de la actuación, si procede.



FIRMADO

En base a lo expuesto anteriormente, esta Demarcación de Carreteras, **considera viable la propuesta presentada** en la memoria técnica para la "Modernización del regadío de la CCRR de regantes nº. 124 del Canal de Aragón y Catalunya, TM Alpica", si bien **condicionada** a que en el proyecto a presentar junto a la solicitud de autorización se cumplan las prescripciones anteriormente indicadas.

A los efectos solicitados,

El jefe de la Unidad,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo., Juan Antonio Romero Lacasa



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2021-DT-703

ASUNTO

NA5000015340004453591



COMUNIDAD DE REGANTES 124 DE
ALPICAT
(ATT. JOSE ANTONIO ORTIZ ROURE)
C/ LA RIBA 2
25110 - ALPICAT (LLEIDA)

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia arriba indicada, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: COMUNIDAD DE REGANTES 124 DE ALPICAT, COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA

Objeto: SOLICITUD C.R. DE ALPICAT DE INFORMACIÓN ACERCA DEL CONDICIONADO TÉCNICO NECESARIO PARA DEFINIR TRAZADO TUBERÍA RIEGO PARALELA A ACEQUIA ALPICAT

En contestación al escrito presentado en este Organismo, sobre el asunto de referencia y recabada propuesta del Servicio 2º de Explotación y de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña mediante Informe Técnico, esta Dirección Técnica le comunica lo siguiente:

Con fecha 26 de octubre de 2021 tiene entrada en esta Confederación Hidrográfica del Ebro escrito con nº de Registro O00004509e2100028770, de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña de fecha 7 de octubre de 2021, mediante el cual da traslado de la solicitud de fecha 3 de octubre de 2021, presentada por D. Josep Antoni Ortiz Roure, en calidad de presidente de la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124), con N.I.F. G-25061383, domicilio en C/ La Riba Nº 2 del municipio de Alpicat (Lleida), teléfono 973736682 y correo electrónico a efectos de notificaciones comunitat124@cayc.es .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Director Técnico - Hijos Bitrian Francisco Jose. Sello de tiempo: 24/11/2021 8:33:32

CSV: MA00317ED34B96E25927F4366B1637659464

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



En dicho escrito EXPONE que a la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124) le ha sido adjudicada una subvención para llevar a cabo la modernización de sus infraestructuras de riego en la Toma Pla y la Tometa.

Que se está redactando un proyecto para la modernización de dicha Comunidad, y dentro del mismo se plantea que el trazado discorra paralelo a la Acequia de Alpicat. Además, contempla la realización de dos cruces en la acequia.

Por lo que SOLICITA a esta Confederación Hidrográfica del Ebro que establezca las consideraciones técnicas a tener en cuenta para poder definir el trazado de la tubería de riego.

Efectuado estudio del asunto de referencia por parte de personal técnico del Servicio 2º de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, se comprueba lo siguiente:

La primera afección planteada respecto a las infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Acequia de Alpicat), es un paralelismo de una tubería de riego con dicha acequia, que tiene como fin la modernización de la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124).

Respecto a los criterios para autorizaciones de paralelismos con las infraestructuras del Canal de Aragón y Cataluña y sus acequias, se establece que estos deberán situarse fuera de la zona de expropiación de las infraestructuras de titularidad pública. Esta zona de expropiación resulta variable, por lo que una vez presentado el proyecto a tal efecto, los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro estudiarán y concretarán las distancias a mantener en las diferentes zonas afectadas por dichos paralelismos. En todo caso, se respetará una distancia mínima de 5m entre la coronación de la acequia y la generatriz de la tubería más próxima a la misma. En alzado, la rasante de la tubería será inferior a la rasante de la acequia.

La segunda afección planteada respecto a las infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Acequia de Alpicat), es la ejecución de varios cruces con una tubería de riego que tiene como fin la modernización de la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124).

Respecto a los criterios para autorizaciones de cruces con las infraestructuras del Canal de Aragón y Cataluña y sus acequias se establece lo siguiente:

1. Los cruces serán autorizados por tres medios de ejecución: hinca, perforación dirigida o rotura de acequia (esta última solo en cauces de pequeña sección).



Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección Técnica **resuelve** dar traslado de los criterios para las autorizaciones en el entorno del Canal de Aragón y Cataluña arriba mencionadas a la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.



2. No se permitirá el cruce a través de puentes ni pasos existentes. Solo se permitirá el paso en caso de tuberías de suministro de agua para tuberías de diámetro máximo de 63 mm encamisadas en tuberías metálicas galvanizadas de diámetro máximo de 80 mm
3. En caso de tuberías con estas características, se dotará a las mismas de llaves de seccionamiento para su cierre y apertura a ambos lados del canal.
4. En caso de diámetros superiores a los 63mm, estos cruces se efectuarán siempre en hinca, con una profundidad mínima de 1m desde la clave de la tubería de hinca hasta la rasante del canal o acequia. En caso justificados de pequeña sección de cauce, se podrá permitir la instalación en zanja siempre y cuando se mantengan los recubrimientos mínimos, se hormigone toda la sección en el tramo bajo el cauce y se garantice la estanqueidad de los contactos mediante junta hidroexpansiva y resinas de adherencia entre hormigones de distinta fase. Esas conducciones irán siempre encamisadas.
5. No se permitirá el paso a través de obras de drenaje transversal.
6. Serán permitidas las perforaciones dirigidas mediante tubería de polietileno, con pared suficiente.
7. El foso de ataque de las hincas o las perforaciones dirigidas, se situará fuera de la servidumbre y del camino de servicio de las infraestructuras de titularidad pública.
8. Todo tipo de cruces (hinca, perforación dirigida, rotura de acequia) se llevarán siempre a cabo fuera de campaña de riegos coincidiendo con los periodos de corte de agua del Canal.
9. Los cruces quedarán señalizados por dos chapas de acero inoxidable, de 20 x 20 cm, colocadas en los dos cajeros del cauce, a 10 cm. de la arista superior del mismo mediante sujeción mecánica, quedando el solicitante obligado al mantenimiento del correcto estado de dicha señalización. Estas chapas deberán ir grabadas indicando el diámetro de la tubería y el tipo de servicio para el cual es utilizada.

Para que esta Confederación Hidrográfica del Ebro pueda autorizar las obras previstas por la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124), el solicitante deberá presentar proyecto redactado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, el cual recoja todas las obras de modernización a ejecutar.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2021-DT-703

ASUNTO



COMUNIDAD DE REGANTES 124 DE
ALPICAT
(ATT. JOSE ANTONIO ORTIZ ROURE)
C/ LA RIBA 2
25110 - ALPICAT (LLEIDA)

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia arriba indicada, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: COMUNIDAD DE REGANTES 124 DE ALPICAT, COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA

Objeto: SOLICITUD C.R. DE ALPICAT DE INFORMACIÓN ACERCA DEL CONDICIONADO TÉCNICO NECESARIO PARA DEFINIR TRAZADO TUBERÍA RIEGO PARALELA A ACEQUIA ALPICAT

En contestación al escrito presentado en este Organismo, sobre el asunto de referencia y recabada propuesta del Servicio 2º de Explotación y de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña mediante Informe Técnico, esta Dirección Técnica le comunica lo siguiente:

Con fecha 26 de octubre de 2021 tiene entrada en esta Confederación Hidrográfica del Ebro escrito con nº de Registro O00004509e2100028770, de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña de fecha 7 de octubre de 2021, mediante el cual da traslado de la solicitud de fecha 3 de octubre de 2021, presentada por D. Josep Antoni Ortiz Roure, en calidad de presidente de la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124), con N.I.F. G-25061383, domicilio en C/ La Riba Nº 2 del municipio de Alpicat (Lleida), teléfono 973736682 y correo electrónico a efectos de notificaciones comunitat124@cayc.es .

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Director Técnico - Hijos Bitrian Francisco Jose. Sello de tiempo: 24/11/2021 8:33:32

CSV: MA00317ED34B96E25927F4366B1637659464

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

En dicho escrito EXPONE que a la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124) le ha sido adjudicada una subvención para llevar a cabo la modernización de sus infraestructuras de riego en la Toma Pla y la Tometa.

Que se está redactando un proyecto para la modernización de dicha Comunidad, y dentro del mismo se plantea que el trazado discurra paralelo a la Acequia de Alpicat. Además, contempla la realización de dos cruces en la acequia.

Por lo que SOLICITA a esta Confederación Hidrográfica del Ebro que establezca las consideraciones técnicas a tener en cuenta para poder definir el trazado de la tubería de riego.

Efectuado estudio del asunto de referencia por parte de personal técnico del Servicio 2º de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, se comprueba lo siguiente:

La primera afección planteada respecto a las infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Acequia de Alpicat), es un paralelismo de una tubería de riego con dicha acequia, que tiene como fin la modernización de la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124).

Respecto a los criterios para autorizaciones de paralelismos con las infraestructuras del Canal de Aragón y Cataluña y sus acequias, se establece que estos deberán situarse fuera de la zona de expropiación de las infraestructuras de titularidad pública. Esta zona de expropiación resulta variable, por lo que una vez presentado el proyecto a tal efecto, los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro estudiarán y concretarán las distancias a mantener en las diferentes zonas afectadas por dichos paralelismos. En todo caso, se respetará una distancia mínima de 5m entre la coronación de la acequia y la generatriz de la tubería más próxima a la misma. En alzado, la rasante de la tubería será inferior a la rasante de la acequia.

La segunda afección planteada respecto a las infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Acequia de Alpicat), es la ejecución de varios cruces con una tubería de riego que tiene como fin la modernización de la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124).

Respecto a los criterios para autorizaciones de cruces con las infraestructuras del Canal de Aragón y Cataluña y sus acequias se establece lo siguiente:

1. Los cruces serán autorizados por tres medios de ejecución: hinca, perforación dirigida o rotura de acequia (esta última solo en cauces de pequeña sección).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Director Técnico - Hijos Bitrian Francisco Jose. Sello de tiempo: 24/11/2021 8:33:32

CSV: MA00317ED34B96E25927F4366B1637659464

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección Técnica **resuelve** dar traslado de los criterios para las autorizaciones en el entorno del Canal de Aragón y Cataluña arriba mencionadas a la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.



2. No se permitirá el cruce a través de puentes ni pasos existentes. Solo se permitirá el paso en caso de tuberías de suministro de agua para tuberías de diámetro máximo de 63 mm encamisadas en tuberías metálicas galvanizadas de diámetro máximo de 80 mm
3. En caso de tuberías con estas características, se dotará a las mismas de llaves de seccionamiento para su cierre y apertura a ambos lados del canal.
4. En caso de diámetros superiores a los 63mm, estos cruces se efectuarán siempre en hinca, con una profundidad mínima de 1m desde la clave de la tubería de hinca hasta la rasante del canal o acequia. En caso justificados de pequeña sección de cauce, se podrá permitir la instalación en zanja siempre y cuando se mantengan los recubrimientos mínimos, se hormigone toda la sección en el tramo bajo el cauce y se garantice la estanqueidad de los contactos mediante junta hidroexpansiva y resinas de adherencia entre hormigones de distinta fase. Esas conducciones irán siempre encamisadas.
5. No se permitirá el paso a través de obras de drenaje transversal.
6. Serán permitidas las perforaciones dirigidas mediante tubería de polietileno, con pared suficiente.
7. El foso de ataque de las hincas o las perforaciones dirigidas, se situará fuera de la servidumbre y del camino de servicio de las infraestructuras de titularidad pública.
8. Todo tipo de cruces (hinca, perforación dirigida, rotura de acequia) se llevarán siempre a cabo fuera de campaña de riegos coincidiendo con los periodos de corte de agua del Canal.
9. Los cruces quedarán señalizados por dos chapas de acero inoxidable, de 20 x 20 cm, colocadas en los dos cajeros del cauce, a 10 cm. de la arista superior del mismo mediante sujeción mecánica, quedando el solicitante obligado al mantenimiento del correcto estado de dicha señalización. Estas chapas deberán ir grabadas indicando el diámetro de la tubería y el tipo de servicio para el cual es utilizada.

Para que esta Confederación Hidrográfica del Ebro pueda autorizar las obras previstas por la Comunidad de Regantes de Alpicat (Nº 124), el solicitante deberá presentar proyecto redactado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, el cual recoja todas las obras de modernización a ejecutar.

A la sala la Unió de Alpicat, se reúnen a las 20.30 h, en primera convocatoria, y a las 21:00 h. en segunda convocatoria, los vocales de la Junta Directiva, que se detallan a continuación, y los señores asistentes para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, el día 11 de octubre de 2021, convocados por el presidente Josep Antoni Ortiz Roure, para tratar los siguientes asuntos:

- Vocals: Juan Exposito Gilart, Josep Ibars Crespell, Albert Farreres Zamora, Agustí Ribau Plana
- Secretari: Adrià Escuer Pompidó
- Vicepresident: Jordi Gispert Bosch
- Guarda sequier: Manel Esteve
- Administrativa: Magda

Los temas a tratar son los siguientes:

1.- El presidente, explica que se realizarán las votaciones para aprobar la modernización del riego de la Toma Pla de Montso y Toma Tometa, y la instalación de placas fotovoltaicas.

Las obras de modernización del riego, y la subvención se explicó en una reunión informativa el día 2 de octubre.

Antes de iniciar las votaciones, el presidente, pregunta a los asistentes si aprueban la adhesión de los regantes de las tomas Pla de Montso y Tometa, al embalse de "EL PLA" y la balsa de regulación "RACO CAPA". Esta adhesión supone a los regantes de estas 2 tomas un importe de 1.322,20 € /ha (EL PLA) e un importe de 616,43 €/ha (RACO CAPA), y estos dos importes se les financiará a 20 años. Este dinero repercutirá a todos los regantes, reduciendo el importe de la cuota.

El presidente hace constar en acta que todos los asistentes están de acuerdo y se aprueba la adhesión a los embalses.

2.- Antes de iniciar las votaciones, el presidente comenta que los votos se han imprimido nominativos, estas papeletas han sido generadas por el mismo programa "DEMANDA" que tiene la comunidad. La comunidad ha facilitado una guillotina para que los interesados la utilicen.

3.- Por último se pasan a hacer las votaciones:

MODERNIZACION DEL RIEGO PLA DE MONTSO Y TOMETA:

SI: 155

NO: 19

EN BLANCO: 4

NULO: 0

INSTALACIÓN DE PLCAS FOTOVOLTAICAS:

SI: 254

MO:20

EN BLANCO:2

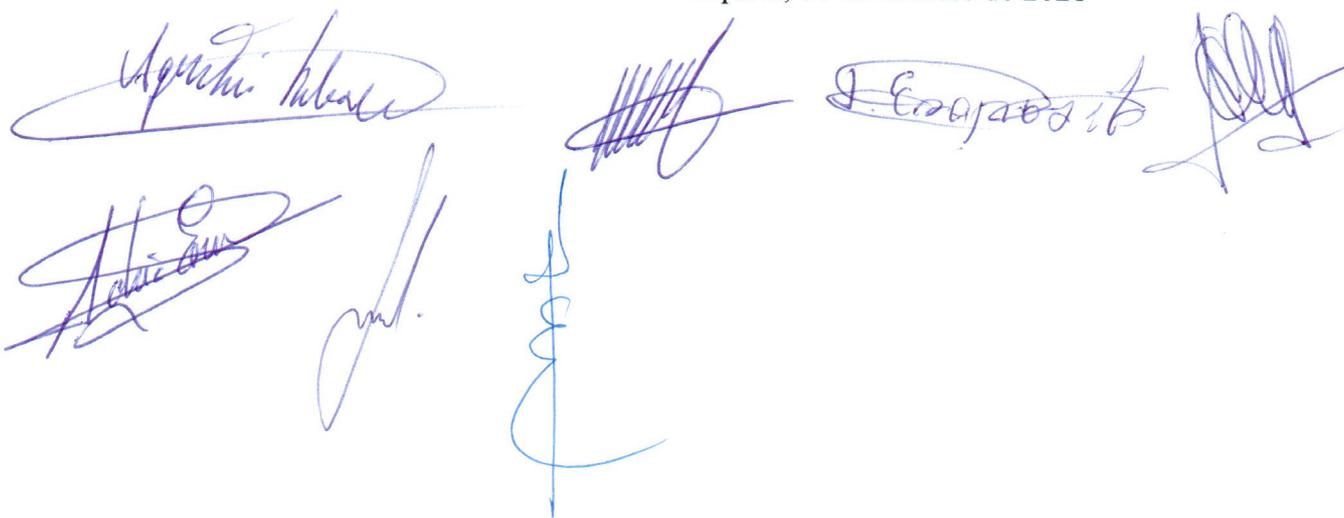
NULO:0

Al finalizar las votaciones algunos asistentes se acercaron a la mesa y preguntaron porque había mas votaciones en la instalación de placas fotovoltaicas que a la modernización del riego, a los que les respondimos, que la modernización solo afecta a los regantes del Pla de Monsto y Tometa, en cambio la instalación de placas fotovoltaicas afecta a todos las tomas de los regantes de la comunidad, (EL ROBINALS, EL PLA, EL CHECO Y POBLE)

Finalmente, los asistentes acuerdan dar a la junta de gobierno la potestad para poder firmar el convenio y el acta de adhesión del "Proyecto de Modernización del riego de la comunidad de regantes nº124 del Canal de Aragón y Cataluña T.M. Alpicat (Lleida) .

Y sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión del cual se confeccionará la presente acta que el secretario da fe.

Alpicat, 11 de octubre de 2021

The image shows several handwritten signatures in blue ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures appear to be of various individuals, likely the attendees mentioned in the text above.